

Santiago, 15 de Abril de 2016

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros
PRESENTE

Ref.: Depósito Reglamento Interno **Fondo de Inversión LarrainVial Deuda Corporativa**, fondo administrado por LarrainVial Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora")

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, comunicamos a ustedes el depósito del nuevo texto refundido del Reglamento Interno de **Fondo de Inversión LarrainVial Deuda Corporativa** (en adelante el "Fondo"), el cual contiene las siguientes modificaciones:

- (i) En la Letra B. *Política de Inversión y Diversificación*, Número 2 *Política de Inversiones*, se efectuaron los siguientes ajustes:
 - a) En el numeral /ix/ se dejó expresa constancia de que el Fondo puede invertir en cuotas de fondos mutuos y de fondos de inversión nacionales tanto públicos como privados, ajustándose en consecuencia las secciones pertinentes del Reglamento.
 - b) Se dejó expresa constancia que los mercados a los cuales el Fondo dirigirá sus inversiones no deberán cumplir con ninguna otra condición que las señaladas en la normativa vigente.
- (ii) En la Letra B. *Política de Inversión y Diversificación*, Número 4 *Operaciones que realizará el Fondo*, Número 4.2 *Operaciones de Retrocompra y Retroventa*, se eliminó la letra c) referida a la custodia de los instrumentos de deuda adquiridos con retroventa.
- (iii) En la Letra B. *Política de Inversión y Diversificación*, Número 4 *Operaciones que realizará el Fondo*, Título *Política de Valorización de Instrumentos*, letra c) *Valorización de Instrumentos de Capitalización*, se efectuaron los siguientes ajustes:
 - a) En el número 1 se agregó una referencia a Fondos de Inversión Públicos.
 - b) Se agregó un nuevo número 2 referente a que las cuotas de Fondos de Inversión Privados serán valorizados al valor cuota diario que informe la administradora de cada fondo.
- (iv) Se modificó la Letra C. *Política de Liquidez*, ajustándose la referencia a aquellos instrumentos que se consideran de alta liquidez, indicándose que se entiende que

tienen tal carácter, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, (i) los instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile, la Tesorería General de la República o que se encuentren garantizados por el Estado de Chile, (ii) instrumentos de deuda e intermediación, nacionales o extranjeros, con un vencimientos inferiores a 365 días, y (iii) cuotas de fondos nacionales o extranjeros que consideren el pago total de rescates dentro de 10 días.

- (v) En la letra F. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, número 1 *Series*, se agregó una Serie O, ajustándose en consecuencia el resto del Reglamento Interno. Además, se modificó la Serie A e I, en relación al valor cuota inicial y los requisitos de ingreso, respectivamente.
- (vi) En la letra F. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, número 2. *Remuneración de cargo del Fondo y gastos* se disminuyó la remuneración fija anual de la Serie I a hasta un 0,6000% (IVA incluido).
- (vii) En la letra F. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, número 2 *Remuneración de cargo del Fondo y gastos*, sección *Gastos de cargo del Fondo*, letra a. *Gastos de Operación*:
 - a) Se disminuyó el porcentaje de gasto de operación de cargo del Fondo a un 1,00%.
 - b) Respecto a la base de cálculo para el porcentaje de gasto anual, se eliminó la referencia al Valor Neto Diario del Fondo de la respectiva serie, sustituyéndose por una referencia al patrimonio de cada serie del Fondo.
 - c) En el numeral /ii/, se incorporó referencia a los “gastos” además de los “honorarios” relativos a los ítems que se mencionan en dicho numeral, agregándose a la vez algunos ítems adicionales, tales como, gastos y honorarios profesionales de peritos, tasadores y valorizadores.
 - d) Se agregó una nueva sección /iii/ que contempla los gastos derivados de la contratación de empresas especializadas en la preparación de la contabilidad, cálculo del valor cuota, preparación de reportes y otras labores administrativas relacionadas con el Fondo y sus aportantes, en la medida en que dichos servicios sean necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo, aun cuando dichas empresas sean relacionadas a la Administradora, con los límites y salvaguardas que se señalan en la letra e. de la sección *Gastos de cargo del Fondo* de la letra F *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos* del Reglamento Interno del Fondo.
- (viii) En la letra F. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, número 2 *Remuneración de cargo del Fondo y gastos*, sección *Gastos de cargo del Fondo*, letra b *Gastos por inversión en otros Fondos*:
 - a) Se aumentó a 12% del patrimonio del Fondo el porcentaje máximo de los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, que deriven de las

inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos.

- b) Se aumentó el porcentaje máximo de los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, por las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, a 10% del valor de los activos del Fondo que hayan sido invertidos en dichos fondos.
 - c) Se sustituyó la expresión comisión por remuneración.
 - d) Se agregó constancia expresa de que, para la inversión en otros fondos, no se exige límites a las tasas de remuneraciones, comisiones o gastos máximos que deban soportar dichos fondos.
- (ix) En la letra F. *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos*, número 2 *Remuneración de cargo del Fondo y gastos*, sección *Gastos de cargo del Fondo*, letra e, *Gastos por Contratación de Servicios de Personas Relacionadas*, se modifica el porcentaje máximo de gastos por contratación de servicios de personas relacionadas, en el sentido que no podrá exceder de un 1,00% anual, porcentaje en relación al patrimonio de cada serie y calculado en la misma forma que los gastos de operación indicados en la letra a. de la sección *Gastos de cargo del Fondo* de la letra F *Series, Remuneraciones, Comisiones y Gastos* del Reglamento Interno del Fondo y, en todo caso, deberá considerarse dentro del límite máximo indicado en la citada letra a. para los gastos de operación.
- (x) En la letra G. *Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*, número 1 *Aporte y rescate de cuotas*, letra f *Medios para efectuar aportes y solicitar rescates*, se efectuaron los siguientes ajustes:
- a) En el número 1 *Aportes*, se eliminó la referencia al caso en que los aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°226 o en la Norma de Carácter General N°227.
 - b) En el número 2 *Rescates*, se eliminó la referencia al caso en que los aportes constituyan Planes de Ahorro Previsional Voluntario o Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°226 o en la Norma de Carácter General N°227.
- (xi) En la letra G. *Aporte, Rescate y Valorización de Cuotas*, número 3 *Canje de Series de Cuotas*, se agregó un nuevo párrafo en que se hace referencia a las condiciones para canjear acciones de la serie A la O, y de la serie O a la I. Se deja expresa constancia de que no procede el cobro de comisión según plazo de permanencia por el canje de cuotas anteriormente regulado.
- (xii) En la letra I. *Otra Información Relevante*, letra a) *Comunicación con los Partícipes*, se eliminó la referencia a que toda publicación que, por disposición de la Ley, de su Reglamento o de la Superintendencia deba realizarse en un diario, se hará en el diario

“La Segunda Online”.

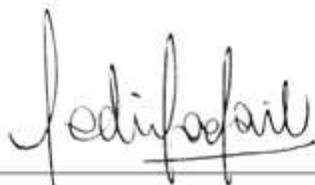
- (xiii) En la letra I. *Otra Información Relevante*, letra e) *Beneficio Tributario*, se deja expresa constancia que la Administradora mantendrá en su página web, de manera permanente y actualizada, un listado de las series del Fondo que se encuentren inscritas en la Bolsa de Comercio de Santiago, y si cuentan o no con Market Maker.

Los cambios referidos precedentemente son las principales modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

El texto del Reglamento Interno entrará en vigencia una vez cumplido el plazo de 30 días corridos desde esta fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, esto es, a partir del día 15 de Mayo de 2016.

Finalmente, y a fin de resolver cualquier duda que los Aportantes pudieren tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, hacemos presente que podrán contactarse con la Administradora a través de la sección “Contacto” contenida en su página web www.lvassetmanagement.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Ladislao Larrain Vergara
GERENTE GENERAL
LARRAINVIAL ASSET MANAGEMENT
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.